



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo "

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2023-MPH-BCA

Bambamarca, 11 de Octubre de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 11 de octubre de 2023; la Ordenanza Municipal N° 009-2023-MPH-BCA de fecha 24 de mayo de 2023; el Informe N° 32-2023-MPH/BCA-GAyS-RMFNB-EDUCCA de fecha 27 de septiembre de 2023, la Carta N° 617-2023-MPH-BCA/GAyS de fecha 28 de septiembre de 2023; el Proveído S/N de fecha 29 de septiembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Que, el artículo 9° inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades establece la competencia del Concejo Municipal para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2°, inciso 22), consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el inciso 3.1), del numeral 3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5) la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el inciso 34) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del Alcalde la de proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, establece objetivos prioritarios, y que se encuentran vinculados a la implementación y desarrollo del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

Que, los numerales 24.1) y 24.2) del artículo 24° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, precisan que los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, y en el marco de los principios de la gestión ambiental, correspondiendo a los gobiernos locales implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó la "Guía para el Funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SGLA)", la cual tiene como objetivo establecer las directrices que orienten el funcionamiento de los SLGA de nivel provincial o distrital. Su alcance es a nivel nacional, para su aplicación por los Gobiernos Locales (GL) de nivel provincial o distrital, las Comisiones Ambientales Municipales (CAM) y las entidades y organizaciones con funciones y responsabilidades en materia ambiental y de recursos naturales a nivel local. En relación a la CAM, la Guía señala en el Ítem 2, disposiciones referentes al funcionamiento y gestión de la CAM en el marco del SLGA;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Que, los numerales 25.1) y 25.2) del artículo 25° de la citada Ley, prescriben que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el artículo 49° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 009-2023-MPH-BCA, de fecha 24 de mayo del 2023, se reactiva y establece el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal, en adelante CAM de la Provincia de Hualgayoc;

Que, mediante Informe N° 32-2023-MPH/BCA-GAyS-RMFNB-EDUCCA de fecha 27 de septiembre de 2023, la Responsable del Programa ;Municipal EDUCCA de la municipalidad Provincial de Hualgayoc manifiesta que el Ministerio del Ambiente (MINAM) ha reestructurado el formato de Instrumentos Legales (Ordenanza Municipal) que aprueba la composición de la Comisión Ambiental Municipal- CAM, por lo que surge la necesidad de generar reestructuración y nueva aprobación mediante Ordenanza Municipal, precisando los recomposición de la Comisión Ambiental Municipal, actualizando la lista de actores que conforman dicha comisión u el marco legal ambiental nacional;

Que, mediante Carta N° 617-2023-MPH-BCA/GAyS de fecha 28 de septiembre de 2023, la Gerente de Ambiente y Saneamiento informa sobre las modificaciones efectuadas por el Ministerio de ambiente al modelo de Ordenanza de la Comisión Ambiental Municipal- CAM, y solicita la emisión de opinión legal para poder sustentar ante el Concejo Municipal dicha recomposición;

Que, mediante Provedo S/N de fecha 29 de septiembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite el expediente a Secretaría General indicando que se deberá continuar con el trámite administrativo correspondiente, conforme a lo dispuesto previamente en el Informe N° 257-2023-MPH-BCA/GAJ;

Que, mediante Informe N° 257-2023-MPH-BCA/GAJ de fecha 24 de mayo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta que en mérito al Principio de Legalidad y la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades corresponde al Concejo Provincial evaluar, debatir y de corresponder aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la reactivación de la Comisión Ambiental Municipal-CAM de la provincia de Hualgayoc, por lo que opina que es procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal antes mencionada, en consecuencia deberá someterse a sesión de concejo por lo fundamentos y la normativa señalada;

Que, es necesario recomponer la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Hualgayoc - CAM Hualgayoc, para coordinar y concertar acciones de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, en el marco de la política nacional del ambiente promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y el voto en mayoría del Concejo Municipal, se establece lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA RECOMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC

ARTÍCULO 1.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto reconocer y establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Provincia de Hualgayoc.



ARTÍCULO 2.- FINALIDAD

La CAM de la Provincia de Hualgayoc, tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.

ARTÍCULO 3.- ÁMBITO

La CAM de la Provincia de Hualgayoc, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

ARTÍCULO 4.- COMPOSICIÓN

La CAM de la Provincia de Hualgayoc, estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

1. El Alcalde de la Provincia de Hualgayoc.
2. La Comisión de Ambiente y Saneamiento del Concejo Provincial de Hualgayoc.
3. Un representante de la Gerencia del Ambiente y Saneamiento.
4. Un representante de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc.
5. Un representante de la Municipalidad Distrital de Chugur.
6. Un representante de la Central Única de Rondas Campesinas Femeninas de la Provincia de Hualgayoc.
7. Un representante de la Central Única de Rondas Campesinas Masculinas de la Provincia de Hualgayoc.
8. Un representante de la Unidad de Gestión Educativa Local Hualgayoc.
9. Un representante del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público Bambamarca.
10. Un representante de Juntas Vecinales de la Provincia de Hualgayoc.
11. Un representante del Frente de Defensa de los Intereses de la Provincia de Hualgayoc.
12. Un representante de la Asociación de Alcaldes de los Centros Poblados de la Provincia de Hualgayoc.
13. Un representante de la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc Bambamarca.
14. Un representante de la Policía Nacional del Perú.
15. Un representante de la Universidad Nacional de Cajamarca -- Filial Bambamarca.
16. Un representante de la Agencia Agraria.



ARTÍCULO 5°.- ACREDITACIÓN DE LOS REPRESENTANTES

Las instituciones conformantes de la CAM de la Provincia de Hualgayoc, deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado.

Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 6°.- FUNCIONES

La CAM de la Provincia de Hualgayoc, tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones Generales

- a) Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad de la Provincia de Hualgayoc, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b) Gestionar la implementación participativa de las Prioridades Ambientales y Climáticas Locales de la Provincia de Hualgayoc en coordinación con las entidades competentes;
- c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- f) Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, sea este prestado directamente o a través de terceros.
- g) Emitir opinión favorable a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.

II. Funciones Específicas

- a) Apoyar en la comunicación a la ciudadanía respecto a la información relacionada al conocimiento del estado del ambiente y los recursos naturales en la Provincia de Hualgayoc.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



- b) Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción.
- c) Promover y contribuir al desarrollo de programas, proyectos que aporten al desarrollo ambiental sostenible en la Provincia de Hualgayoc.
- d) Informar respecto al desempeño de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos en el área urbana de la Provincia de Hualgayoc.
- e) Apoyar a los procesos de monitoreo ambiental participativo de las microcuencas de los ríos Llaucan y Maygasbamba, en coordinación con la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) correspondiente.
- f) Elaborar y/o construir participativamente la Matriz de Prioridades Ambientales y Climáticas Locales de la Provincia de Hualgayoc;

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- FACULTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada para la conformación de la CAM deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.

TERCERA.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente dispositivo legal en el diario de mayor circulación y a la Sub Gerencia de Tecnología y Sistemas de la Información la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc (www.munibambamarca.gob.pe) y en el portal institucional del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

CUARTA.- DERÓGUESE toda norma o disposición que se opongan a la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS FINALES

PRIMERA.- Las instituciones que conforman la CAM de la Provincia de Hualgayoc, comunicarán a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc la designación de su Representante Titular y Alterno para su registro oficial como miembro de la CAM en un plazo máximo de quince (15) días de emitida la presente norma, luego del cual la CAM se instalará en un plazo no mayor a diez (10) días.

SEGUNDA.- Una vez instalada la CAM de la Provincia de Hualgayoc, esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

John Wilman Chávez Bautista
ALCALDE (E)